

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias. Mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de los demandados, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 17 de Marzo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO SINGULAR  
DTE. CENTRAL DE INVERSIONES S.A  
APD. TULIO ORJUELA PINILLA  
COR. [orjelapinilla201@gmail.com](mailto:orjelapinilla201@gmail.com)  
DDO. MARIA FERNANDA MENESES SANCHEZ  
LUIS ANDRES TRUJILLO GARCIA  
RAD. 76001400302820220003600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 393  
Santiago De Cali, Diecisiete (17) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)  
**RADICACION: 76001400302820220003600**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a los demandados MARIA FERNANDA MENESES SANCHEZ y LUIS ANDRES TRUJILLO GARCIA, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en los artículos 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento de los citados demandados teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

**RESUELVE:**

**1.-**Ordenar el EMPLAZAMIENTO de los demandados, MARIA FERNANDA MENESES SANCHEZ y LUIS ANDRES TRUJILLO GARCIA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezcan ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a los demandados emplazados que si no concurren se les designara curador ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON |

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE MARZO DE 2023.**

**J.A.A.R**

1.  
ANGELA MARIA LASSO